



FONDO PARA LA ATENCION
A LAS VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 30 de junio de 2020.

Señores(as)
Público en General Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: lo relativo a los Fondos Públicos destinados a Privados, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “FONAT”, que durante el **PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020**, no transfirió fondos públicos a entes privados, por lo tanto dicha información es **inexistente**, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT